

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 4 ABRIL 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 152/7

RESOLUCIÓN 15/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 4 de Abril de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Yenedey Pérez, Senior, (30/03/2023), C.L. Santa Rita**
- **Jose G. Mendoza, Senior, (01/04/2023), C.L. Unión Gáldar**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Sergio Santana, Sénior, (18/03/23 – 30/03/23), C.L. Santa Rita**
- **Mahy Monzón, Sénior, (11/03/23 – 30/03/23), C.L. Unión Agüimes**
- **Alberto Mendoza, Sénior, (16/03/23 – 01/04/23), C.L. Ramón Jiménez**

TERCERO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 29/03/2023

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE TRES luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 29/03/2023

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE TRES luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 29/03/2023

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) ADVERTIR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que los terreros de lucha deben cumplir la normativa vigente relativa a lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, según establece el artículo 5.2.3 del Reglamento de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 30/03/2023

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. UNIÓN AGÜIMES, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.**- Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente. En caso de reiterar la infracción tipificada, será sancionado con multa de 120 euros, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana